



DECRETO No. 899

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 3 de la Constitución, todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza o religión. Asimismo, el artículo 25, establece que, el Estado garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público.
- II. Que por Decreto Legislativo n.º 514, de fecha 17 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial n.º 210, Tomo n.º 401, del 11 de noviembre del mismo año, se estableció el 31 de octubre de cada año, como "Día Nacional de la Iglesia Evangélica Salvadoreña".
- III. Que la Iglesia Evangélica Salvadoreña, tiene presencia en todo el territorio nacional; así mismo, de acuerdo con datos de la Dirección de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, se encuentran registradas 3706 instituciones religiosas, en su gran mayoría de confesión cristiano evangélicas, congregando aproximadamente al 50 por ciento de la población religiosa del país.
- IV. Que el liderazgo del Pastor Evangélico, al frente de sus iglesias, acometen la labor trascendental de formación en valores morales, a través de los principios espirituales y religiosos, buscando crear virtudes de integridad y responsabilidad, preparando a la sociedad para la convivencia armoniosa y pacífica, respetando el derecho individual de todas las personas y procurando el bien común.
- V. Que con el fin de reconocer el liderazgo de los pastores evangélicos salvadoreños, que con entrega y dedicación forman y guían a la sociedad salvadoreña en principios y valores cristianos, es procedente que se declare el 5 de diciembre de cada año, como "DÍA NACIONAL DEL PASTOR EVANGÉLICO SALVADOREÑO".

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y diputados, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Cruz Evelyn Merlos Molina, Suni Saraí Cedillos de Interiano, Rubén Reynaldo Flores Escobar y Ángel Josué Lobos Rodríguez.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el 5 de diciembre de cada año, como "**DÍA NACIONAL DEL PASTOR EVANGÉLICO SALVADOREÑO**".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.





DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 228
Tomo N° 441
Fecha: 5 de diciembre de 2023

MC/ar
13-12-2023

